



Expediente No. 2021-157

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA, 21 DE FEBRERO DE 2022.**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **ALFREDO EDUARDO ECHEVERRIA LOPEZ** contra **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y la **DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, informándole que fue presentada contestación a la demanda por parte de las entidades demandadas. Sírvase Proveer.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
21 DE FEBRERO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

i) De las contestaciones a la demanda presentadas.

Al revisar el expediente se encuentra que las demandadas **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y la **DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, presentaron contestación a la demanda, a través del correo institucional del Juzgado los días 6 y 19 de octubre del año 2021, respectivamente; ambas dentro del término legal oportuno y que cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se procederá a ordenar la admisión.

Así mismo, se evidencia en las contestaciones a la demanda presentadas por las entidades accionadas, el poder conferido por el Secretario Jurídico Distrital de Barranquilla a la Doctora **DORA SOFIA COVELLI SANJUAN**¹ y el poder conferido

¹ Folio 162, del archivo 05 del expediente judicial.
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección Distrital de Liquidaciones a la Doctora CARMEN BEATRIZ ARCOS MARTINEZ².

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 74, 75 del C.G.P., y el 5 del decreto 806 del 2020, se procederá a reconocerles personería jurídica a los profesionales del derecho DORA SOFIA COVELLI SANJUAN y CARMEN BEATRIZ ARCOS MARTINEZ.

2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR las contestaciones de demanda presentadas por las demandadas **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y la **DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**; de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la profesional del derecho DORA SOFIA COVELLI SANJUAN quien se identificada con la cedula de ciudadanía número 32.621.165 y T.P. N° 37397 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandada **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, para los fines y efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la profesional del derecho CARMEN BEATRIZ ARCOS MARTINEZ quien se identificada con la cedula de ciudadanía número 1.066.514.544 y T.P. N° 250.410 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandada **DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, para los fines y efectos del poder conferido.

CUARTO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la SS, el martes 24 de enero del año 2023 a la hora de las 10:30 A.M., a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

² Folio 557, archivo 06 del expediente digital.
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

3

SEXTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 22 DE FEBRERO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 8.
N